

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de junio de 1824 de acuerdo con la ley de División Territorial de la Gran Colombia se eligió a la Villa de San Pedro de Alausí a la categoría de Cantón.

Que, en ejercicio de su libertad y conforme a su tradición, usos y costumbres, el Pueblo de Alausí, exalta y rinde culto a su Patrono San Pedro, conmemora a su acontecimiento cívico de su independencia, cantonización, eventos culturales de carnaval mediante actos, eventos, conmemoraciones y otras manifestaciones culturales.

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de su cultura y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, los artículos 22, 23, 24, 25 de la norma suprema invocada, establece el derecho a desarrollar su capacidad creativa; acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad; derecho a la recreación y gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales.

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad de fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las manifestaciones culturales, garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales antes descritos.

Que, los literales a) y q de artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina dentro de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas: y, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Que, actualmente se considera la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, además de proporcionar al ser humano la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. En este contexto, se enfatizará en toda manifestación o práctica activa o pasiva de cualquiera de los lenguajes artísticos como: música, danza, teatro, artes plásticas, literatura, tauromaquia, cene, pirotecnia, gastronomía, fotografía, cómic y otros a fines.

En ejercicio de las facultades normativa prevista en el Artículo 7 y las atribuciones establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide,

**LA ORDENANZA QUE CREA EL “COMITÉ SOCIAL PERMANENTE DE CULTURA
DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL DE LA PARROQUIA
MATRIZ DEL CANTÓN ALAUSÍ”**

2

CAPÍTULO I ÁMBITO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Ámbito. - La presente ordenanza regula la coordinación y obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, con el Comité Social Permanente de Cultura en materia de Patrimonio y Cultura, que son expresadas en las diferentes conmemoraciones dentro de la jurisdicción de la Parroquia Matriz.

Art. 2.- Finalidad. - Determinar la política pública y las actividades sociales orientadas a proteger y promover la diversidad cultural, la memoria social y el patrimonio cultural; además garantizar el acceso al espacio público, para fortalecer el arte, la cultura y las relaciones de estas con la educación, ciencia y la tecnología.

Art. 3.- Principios. - Los principios en los que se fundamenta la presente ordenanza son los siguientes:

- a) **Autonomía de la Cultura.** - que permite a las personas, gozar de la independencia y libertad para crear, exponer y acceder a los bienes y servicios culturales.
- b) **Fomento de la interculturalidad.** - que promueve la interrelación, convivencia de personas y colectividades diferentes para superar la conflictividad, discriminación, la exclusión para favorecer la construcción de nuevos sentidos y formas de coexistencia social.
- c) **Participación social.** - que integra las personas y colectividades para participar de forma directa y/o a través de sus representantes.
- d) **Complementariedad.** - para potenciar los vínculos entre los órganos que regulan la educación, la comunicación, la ciencia y la tecnología y las instancias ejecutivas del GADMC-Alausí como ámbitos complementarios y coadyuvantes al desarrollo.
- e) **Universalidad.** - la ciudadanía tiene el derecho de participar, observar y beneficiarse de las políticas y actividades que el GADMC-Alausí, y el Comité Social Permanente de Cultura desarrollará a favor de la cultura y tradición Alauseña.
- f) **Sustentabilidad.** - tendiente a priorizar las potencialidades, capacidades y vocaciones de la circunscripción territorial, a fin de impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población e impulsar su identidad cultural y valores comunitarios.
- g) **Plurinacionalidad.** - que reconoce a todas las nacionalidades como elemento constitutivo del estado y extiende la gestión pública en el marco del respeto a los derechos humanos, a la masiva participación en la promoción cultural del cantón Alausí.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA

Art. 4.- Créase el Comité Social Permanente de Cultura, integrado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde/sa o su delegado/da, quien la presidirá.
- b) El Jefe Político del Cantón.
- c) Un Coordinador General del Comité Social Permanente de Cultura que será elegido en la primera Asamblea General de la Sociedad Civil.
- d) Un Coordinador Técnico – Director de Patrimonio y Cultura del GADMCA.
- e) Un Concejal Urbano.
- f) Secretario/a, será designado por el presidente del Comité, con voz informativo, sin voto.
- g) Un representante de los barrios nombrados dentro de las directivas barriales.
- h) Un Pro-secretario/a será elegido entre los miembros del Comité Social Permanente de Cultura que actuará en ausencia del secretario/a, sin voto.

- i) El Jefe del Distrito Alausí de la Policía Nacional.
- j) Una Tesorera/a – Contador/a, será el Director/a Financiero del GADMCA, tendrá voz y voto.
- k) Los Presidentes de cada una de las Comisiones.

Art. 5.- El Alcalde/sa convocará a una asamblea general a todos los actores para la conformación de las comisiones y el Comité Social Permanente de Cultura.

Art. 6.- Los miembros del Comité Social Permanente de Cultura durarán en sus funciones de enero a diciembre y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Art. 7.- Son Deberes y Atribuciones del Comité Social Permanente de Cultura.-

- a) Planificar y ejecutar los programas, proyectos, planes y eventos culturales a realizarse en coordinación con las diferentes comisiones
- b) Aprobar el plan general de actividades elaboradas por las diferentes comisiones para los carnavales tradiciones, conmemoraciones cantonales y San Pedrinas, conmemoraciones de independencia de Alausí y actividades culturales.
- c) Desarrollar un modelo de gestión cultural acorde a la dinámica local.
- d) Presupuestar anualmente fondos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ordenanza.
- e) Promover la participación social en procesos culturales.
- f) Promover el desarrollo de productos y servicios artístico-culturales locales.
- g) Propiciar las condiciones óptimas para la oferta y práctica del turismo cultural.
- h) Incentivar la práctica del deporte de sus diversas manifestaciones.
- i) Retroalimentar y estimular los procesos creativos, las prácticas y hábitos culturales de la comunidad.
- j) Articular los programas oficiales de los eventos culturales y distribuirlos en diez días antes de la realización de cada uno de los actos.

Art. 8.- Del Presidente.- Son deberes y atribuciones.-

- a) Convocar a los miembros del Comité Social Permanente de Cultura a sesiones ordinarias y extraordinarias y ejercer la representación legal.
- b) Suscribir los contratos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios necesarios para llevar a cabo los diferentes eventos programados, previa aprobación del Comité Social Permanente de Cultura y disponer para ello los procesos conforme a la ley.
- c) Aprobar las transferencias en el sistema de pagos interbancarios por la compra de bienes, prestación de servicios que serán los fondos propios del GAD.
- d) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza y demás disposiciones emitidas por el Comité Social Permanente de Cultura todos los actos programados.
- e) Controlar todas las actividades desarrolladas por el Comité Social Permanente de Cultura y las Comisiones.
- f) Coordinar con los representantes de las diferentes Asociaciones de Alauseños residentes dentro y fuera del país, sobre programaciones presentadas al Comité Social Permanente de Cultura.
- g) Delegar a quien lo reemplace, en caso de ausencia.

Art. 9.- Del Coordinador.- El Coordinador /a General que será elegido de la Sociedad Civil.

Art. 10.- Son deberes y atribuciones del Coordinador /a General.-

- a) Asistir con voz y voto a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas por el presidente. 

- b) Coordinar todas las actividades desarrolladas por el Comité General de Cultura y las comisiones.
- c) Coordinar con los representantes de las diferentes Asociaciones Alauseños residentes dentro y fuera del país, sobre programas presentadas al Comité Social de Cultura.

Art. 11.- De la Coordinación. - Son deberes y atribuciones del Coordinador Técnico.

- a) Solicitar la certificación que el POA y PAC estén aprobados y con asignación presupuestaria, a la Dirección de Planificación y Financiero.
- b) Elaborar el POA hasta el 15 de enero para su incorporación en el presupuesto General del GADMC – Alausí en base a las fuentes de financiamientos asignados y proyectos.
- c) Presentar los proyectos de las actividades culturales.
- d) Ejecutar con las diferentes Comisiones las actividades programadas.
- e) Presentar los informes de actividades desarrolladas al Comité Social Permanente de Cultura.
- f) Coordinar y registrar debidamente los aportes y donaciones de la sociedad civil.
- g) Solicitar los informes técnicos-financieros de las actividades realizadas por las diferentes Comisiones para la elaboración del informe final hasta 15 días posterior a las actividades.

Art. 12.- Del Secretario o Secretaria. - Son deberes y atribuciones.

- a) Redactar toda clase de correspondencia, oficios e invitaciones aprobados por el Comité Social Permanente de Cultura.
- b) Asistir a todas y cada una de las sesiones convocadas por el Presidente.
- c) Llevar al día las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Social Permanente de Cultura
- d) Actuar con voz informativa.

Art. 13.- Del Prosecretario/a.- Actuará en ausencia del secretario/a, son deberes y atribuciones:

- a) Llevar las actas de sesiones de las diferentes comisiones.
- b) Coordinar con Secretaría las funciones y actividades requeridas para el desarrollo de las festividades.
- c) Actuar con voz informativa, sin voto.

Art. 14.- Del Tesorero/a.- Son deberes y atribuciones.-

- a) Manejar la cuenta especial del Comité Social Permanente de Cultura aperturada para el efecto en BanEcuador, para el manejo de donaciones y autogestión del Comité.
- b) Presentar el informe económico al Comité Social Permanente de Cultura para su conocimiento y aprobación de los eventos mencionados en el Art. 26 de la presente ordenanza hasta el 15 de diciembre de cada año y los demás informes que correspondan luego de los eventos que se realicen.
- c) Realizar las actividades de control y manejo antes, durante y después de cada evento conmemorado e informar en forma oportuna al Comité Social Permanente de Cultura.
- d) Avalar los informes económicos de las comisiones, previos a presentar al Comité.
- e) Las demás funciones relacionadas a su actividad.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES

Art. 15.- Se establecen las siguientes comisiones:

CR

- a) Comisión Financiera.
- b) Comisión Taurina y Feria.
- c) Comisión de Patrimonio y Cultura.
- d) Comisión de Deportes y Recreación.
- e) Comisión de Prensa y Propaganda.
- f) Comisión Litúrgica.
- g) Y otras que sean necesarias creadas en el Comité Social Permanente de Cultura.

Art. 16.- La Comisión Financiera estará integrado por el Director Financiero/a y un representante de la sociedad civil, relacionados con las entidades financieras del cantón que será electo entre los mismos.

Artículo 17.- Son deberes y atribuciones.-

- a) Presentar el informe económico al Comité Social Permanente de Cultura para su conocimiento y aprobación, de los eventos mencionados en el Art. 29 de la presente ordenanza hasta el 15 de diciembre de cada año y los demás informes que correspondan luego de los eventos que se realicen.
- b) Realizar los procesos de Compras Públicas previo a la contratación de bienes y servicios de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Acuerdos y Resoluciones emitidos por el SERCOP.
- c) Realizar las declaraciones de los impuestos retenidos al Servicio de Rentas Internas y anexos en forma mensual, y anual el REDEP. Además, solicitar la devolución del IVA al SRI, por todas las compras realizadas.
- d) Informar en sesión de Concejo Municipal sobre los ingresos y egresos ocasionados por los eventos realizados.

Art. 18.- La Comisión de Patrimonio y Cultura estará integrada por el Coordinador del Comité Social Permanente de Cultura o su delegado, por un Concejal de la Comisión de Cultura, por el Jefe/a de la Unidad de Turismo del GADMCA, el Director de Patrimonio y Cultura, un representante de la Unidades Educativas de la localidad, un representante de la Casa de la Cultura de Alausí o gremio afin al mismo, y, un representante de la sociedad civil, de entre quienes se elegirá al Presidente de la comisión.

Art. 19.- Son Deberes y atribuciones.-

- a) Elaborar y presentar el plan de actividades, para su aprobación por parte del Comité Social Permanente de Cultura.
- b) Organizar y ejecutar de los eventos y actividades detalladas en el Art. 29 de la presente ordenanza.
- c) Coordinar con el Comité Social Permanente de Cultura los valores a cobrarse por concepto de entradas a las diferentes programaciones a su cargo.
- d) Coordinar el desfile cívico militar y los desfiles de la alegría con la participación de las instituciones de la localidad e invitados especiales.
- e) Solicitar al concejo municipal de Alausí la autorización para la suscripción de convenios interinstitucionales con las instituciones afines a las conmemoraciones a realizarse.
- f) Presentar los informes técnicos de las actividades realizadas para conocimiento del Comité Social Permanente de Cultura.

Art. 20.- La Comisión Taurina y Feria, estará integrada por el coordinador del Comité Social Permanente de Cultura o su delegado, un Concejal designado por el Concejo Cantonal de la municipalidad, dos delegados de la sociedad civil de acuerdo a su afinidad, el Director de Obras Públicas del GADMCA, un delegado de Salud.

el

Art. 21.- Son Deberes y atribuciones.-

- a) Elaborar y presentar el plan de actividades, para su aprobación por parte del Comité Social Permanente de Cultura.
- b) Financiar por autogestión las siguientes actividades:
 - a. Gestionar los toros para las tres tardes taurinas de las conmemoraciones San Pedrinas.
 - b. Gestionar las colchas y premios para las tardes taurinas.
 - c. Organizar la ganada de la plaza.
 - d. La autogestión de la sangría a brindarse a los turistas nacionales y extranjeros en las tres tardes taurina.
 - e. Gestionar el auspicio de las bandas de músicos que amenizaran las tardes taurinas.
 - f. Apertura de la Plaza por la Reina de San Pedro de Alausí.
 - g. Presentar al Comité Social Permanente de Cultura la nómina de las instituciones, personas naturales auspiciantes para conocimiento del Comité.
 - h. Organizar los tradicionales recorridos del ganado de lidia por las principales calles de la ciudad hasta la plaza de toros.
 - i. Organizar el paseo del chagra y más eventos afines.
 - j. Organizar las diferentes ferias agropecuarias.
 - k. Presentar los informes técnicos escritos de las actividades realizadas para conocimiento del Comité.
 - l. Organizar las siguientes exposiciones, ferias y festivales que podrán ser bianuales o anual.
 - m. La Comisión Taurina y Feria se encargará de realizar las ferias de exposición Agropecuaria conjuntamente con MAGAP, BanEcuador, organizaciones de producción, Centro Agrícola Cantonal y de más instituciones o grupos afines a lo mismo.

Art. 22.- La Comisión Prensa y Propaganda, estará integrada por el Coordinador del Comité Social Permanente o su delegado, un Concejal de la Comisión de Cultura, el Relacionador Público del GADMCA, el Jefe/a de Unidad de Turismo del GADMCA, un representante de los medios de comunicación de la ciudad, un delegado de la sociedad civil afines, de quienes se elegirá al Presidente.

Art. 23.- Son Deberes y atribuciones.-

- a) Elaborar y presentar el plan de actividades, para su aprobación por parte del Comité Social Permanente de Cultura.
- b) Responsabilizarse por la publicidad y difusión de los programas de conmemoraciones.
- c) Convocar al Concurso de artistas y diseñadores gráficos, comunicadores sociales y afines para el diseño de los afiches, póster y programas de las conmemoraciones que se hacen referencia en la presente ordenanza. La comisión elaborará las bases de los concursos convocados.
- d) Presentar los informes técnicos de las actividades realizadas para conocimiento del Comité.

Art. 24.- La Comisión de Deporte y Recreación, estará integrada por el Coordinador del Comité Social Permanente de Cultura o su delegado, un Concejal de la Comisión de Cultura y Populares, el Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, el Jefe o Jefa de Desarrollo Social, un delegado de Liga Deportiva Cantonal Alausí, un delegado de los Clubes deportivos de la localidad, un representante de los Barrios y un representante de las organizaciones populares, un delegado de la Cruz Roja de Alausí, de entre quienes se elegirá al presidente.

Art. 25.- Son Deberes y Atribuciones.-

- a) Elaborar y presentar el plan de actividades, para su aprobación por parte del Comité Social Permanente de Cultura.
- b) Organizar y responsabilizarse por el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y populares.
- c) Coordinar con el Comité Social Permanente de Cultura los valores a cobrarse por concepto de entradas a las diferentes programaciones.
- d) Presentar informe técnico, de las actividades realizadas para conocimiento, por parte del Comité Social Permanente de Cultura.

**CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES**

Art. 26.- Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. El Presidente del Comité Social Permanente de Cultura, recibirá hasta el 15 de enero de cada año, la planificación de las diferentes comisiones para organizar los eventos establecidos en el Art. 26 de la presente ordenanza.

Art. 27.- Se organizarán las comisiones de acuerdo a su comisión donde se elegirá su representante para conformar el Comité Social Permanente de Cultura.

En caso de la no comparecencia a tres llamados a sesión del Comité Social Permanente de Cultura por parte del presidente del Comité o de las distintas comisiones serán reemplazados de sus cargos.

**CAPÍTULO V
DE LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL**

Art. 28.- De la Gestión.- Según la UNESCO, “la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y efectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo; el GADMC-Alausí, y el Comité Social Permanente de Cultura realizará, facilitará, y fortalecerá el desarrollo cultural de sus eventos patronales, acorde a lo establecido por el Sistema Nacional y de sus tradiciones de Cultura, en calidad de vínculo entre los procesos expresivos y creativos, de los distintos sectores sociales creando espacios que promuevan la participación de la comunidad en la dinámica cultural territorial. Además, buscará un equilibrio que le permita gestionar la cultura eficiente, imprescindible para su creación y desarrollo sustentable. En tanto que la promoción cultural, es el conjunto de actividades técnicas y métodos orientados a difundir los valores cantonales en este ámbito de la tradición.

La planificación, organización y ejecución de las actividades indicadas en el párrafo anterior, serán de responsabilidad del Comité Social Permanente de Cultura en coordinación con la Dirección de Patrimonio y Cultura del GADMC-Alausí.

Art. 29.- De los programas culturales oficiales.- Los eventos culturales oficiales son los siguientes:

- a) Conmemoraciones cívicas y culturales de cantonización
- b) Conmemoraciones cívicas y culturales por la independencia de Alausí
- c) Feria folclórico Taurina en honor a San Pedro de Alausí
- d) Manifestaciones tradicionales y eventos culturales de carnaval.

Art. 30.- Para la ejecución o apoyo de los eventos mencionados en el artículo precedente, se requerirá de un proyecto con el presupuesto respectivo, el mismo que describirá las programaciones o eventos a realizarse. La Dirección de Patrimonio y Cultura del GADMC-Alausí y el Comité Social Permanente de Cultura, en lo que les corresponda, serán los encargados de coordinar los proyectos en relación con las entidades, organismos y personas delegadas involucradas en el desarrollo de las actividades pertinentes.

Art. 31.- El Comité Social Permanente de Cultura se encuentra integrado por un equipo multidisciplinario de la sociedad de acuerdo con lo estipulado en el Art. 4 de la presente ordenanza, los que participarán en la coordinación, planificación y apoyo directo en el desarrollo de cada uno de los eventos de acuerdo a las responsabilidades respectivas.

CAPÍTULO VI DEL PATROCINIO

Art. 32.- La Dirección Financiera Municipal cada año, asignará recursos económicos que permitan el apoyo, organización y ejecución de los programas establecidos. Tomando en consideración el promedio de inversión municipal de los últimos (3) tres años.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida hasta un porcentaje del diez por ciento (10%) según perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en el que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen el rendimiento de las respectivas fuentes de ingreso.

El fondo, es la disponibilidad de recursos económicos, mediante el cual la Dirección de Patrimonio y Cultura solicitará en el marco de los parámetros constituidos en los proyectos presentados para el desarrollo de los eventos oficiales declarados en esta ordenanza, observando estrictamente las normas de control establecidos en la ley y los organismos de control para cumplir el debido proceso de contratación.

Art. 33.- Cada una de las actividades que se realicen en función de la presente ordenanza, por parte del Comité Social Permanente de Cultura deberá rendir las justificaciones dentro de los 15 días luego del último día de conmemoración y de eventos culturales señaladas en la presente ordenanza, en caso de no cumplir serán notificadas por parte del Coordinador y la Dirección Financiera del GADMCA.

Art. 34.- Constituyen fondos para la realización de los programas culturales oficiales descritos en el Art. 29 de la presente ordenanza, los siguientes:

- a) Las donaciones de personas naturales, jurídicas, públicas, privadas nacionales o extranjeras, ingresarán al presupuesto del Comité Social Permanente de Cultura.
- b) Los recursos económicos provenientes de: alquiler de terrenos para palcos y otras relacionadas con la competencia del GADMCA, tasas por la ocupación de la vía pública para los vendedores ambulantes, ingresarán a la partida del GADMCA las cuales serán utilizadas cumpliendo el debido proceso de contratación públicas y normas a fines.

CAPITULO VII DE LAS REINAS POR ELECCIÓN O DESIGNACIÓN

Art. 35.- Dispóngase la realización del concurso Galante para la elección de la Reina de San Pedro de Alausí, y por ser el número principal del programa de elección deberá efectuarse mediante un jurado calificador compuesto por tres a cinco personalidades que no tengan

ca

compromiso o afinidad alguna con las candidatas. La elección se efectuará en un local designado por el Comité Social Permanente de Cultura.

Art. 36.- De las candidatas.- Las candidatas y Reina de San Pedro de Alausí deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser auspiciada por instituciones públicas, privadas, barrios o comunidades de la parroquia Matriz.
- b) Ser Alauseña de nacimiento o hija de padre o madre Alauseña.
- c) Tener entre 17 y 23 años de edad.

Art. 37.- De las candidatas.- Las candidatas a Reina de Carnaval y Turismo, y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser auspiciada por instituciones públicas, privadas, organizaciones populares o barrios de la ciudad.
- b) Ser Alauseña o Hija de Padres Alauseños.
- c) Tener entre 17 y 23 años de edad.

Art. 38.- Debe existir por lo menos tres candidatas a los reinados señalados en los artículos precedentes, de no cumplir con los requisitos establecidos, el Comité Social Permanente de Cultura elegirá por designación directa a la respectiva Reina.

Art. 39.- La Reina electa de San Pedro de Alausí, colaborará durante el año de su reinado con las actividades sociales programadas por la municipalidad conjuntamente con el Comité Social Permanente de Cultura y demás instituciones públicas y privadas.

Art. 40.- Todos los actos de acuerdo al Art. 29 de la presente ordenanza que sean organizados por cualquier otra Institución deberán estar en conocimiento y aprobación del Comité Social Permanente de Cultura.

Art. 41.- Establézcase el engalanamiento cada uno de los barrios a partir del Pregón, garantizando su mantenimiento durante todos los eventos culturales, bajo la responsabilidad de las Directivas Barriales y la Comisaría Municipal.

Art. 42.- Treinta días antes de la fiesta, la ciudadanía será estimulada por el Comité Social Permanente de Cultura para entrar en intensa campaña de adecantamiento y aseo de la ciudad planificada por la Dirección de Obras Públicas, Comisaría Municipal y otras.

Art. 43.- Con la debida anticipación, el Comité Social Permanente de Cultura, en coordinación de los respectivos departamentos, coordinará con las autoridades competentes de control, los precios topes de los servicios de alojamientos, alimentación y bebidas durante los días de eventos culturales.

Art. 44.- Los fondos correspondientes al Art. 34 literal a) de la presente ordenanza, para los eventos culturales que posea el Comité Social Permanente de Cultura serán manejados por el Tesorero del Comité y serán depositados en una cuenta corriente especial que se abrirá en BanEcuador, Sucursal Alausí, debiendo llevar la Contabilidad que entregará al Comité Social Permanente de Cultura. Será obligación del Tesorero informar cada vez que le solicitare de las disponibilidades de la Caja al Comité Social Permanente de Cultura y será responsable de estos Fondos. Cualquier egreso se hará únicamente previa autorización escrita y firmada por el Presidente del Comité Social Permanente de Cultura.

[Handwritten signature]

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Los miembros del Comité Social Permanente de Cultura que represente a la sociedad civil, que no concurra a tres sesiones consecutivas, serán remplazados por los miembros designados por el Comité.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los servidores del GADMC-Alausí (funcionarios y trabajadores), prestarán la colaboración oportuna al Comité Social Permanente de Cultura, de acuerdo a sus funciones. Su incumplimiento será sancionado con las normas de la Ley Orgánica de Servidor Público y su Reglamento, además de la ordenanza para Administración del Talento Humano del GADMCA.

SEGUNDA.- El bar del baile de gala en honor a la Reina de San Pedro de Alausí, será de responsabilidad del Comité Social Permanente de Cultura, aclarando que deben ser ajenos al parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tanto como para la Reina, Funcionarios Municipales y del Comité Social Permanente de Cultura. Además, el Comité Social Permanente de Cultura será el encargado de designar a la persona o institución privada o pública para el manejo del bar de ser el caso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la “Ordenanza de Gestión, Promoción y Patrocinio Cultural de la Parroquia Matriz del Cantón Alausí”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los veinte y seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

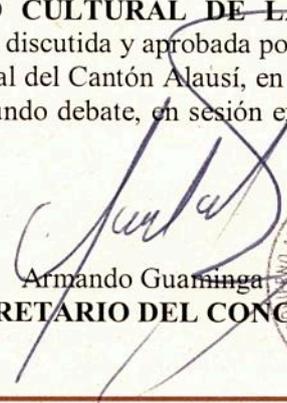

Sr. José Manuel Quirzhi Zhibri
VICEALCALDE DEL CANTÓN




Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Certifico: Que la **ORDENANZA QUE CREA EL “COMITÉ SOCIAL PERMANENTE DE CULTURA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN ALAUSÍ”**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en primer debate en sesión ordinaria de fecha 25 de abril del 2017 y en segundo debate, en sesión extraordinaria realizada el 26 de abril del 2017.


Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



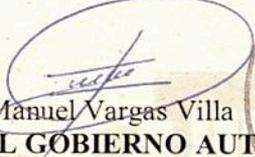
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.- Alausí, a los veinte y siete días del mes de abril del 2017, a las 08h00.- **Vistos.** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- **Cumplase.**


Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



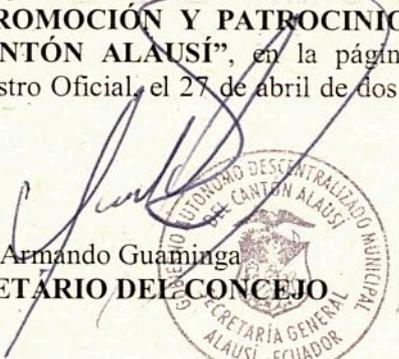
ALCALDÍA DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los veinte y siete días del mes de abril del 2017.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, elévese a la página web institucional.


Sr. Manuel Vargas Villa

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- El señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA QUE CREA EL "COMITÉ SOCIAL PERMANENTE DE CULTURA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN ALAUSÍ"**, en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, el 27 de abril de dos mil diecisiete, siendo las 08H10.


Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

